



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

políticas, locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales;

Que mediante Ordenanza N° 016-2004-MPSM, de fecha 25 de Noviembre del 2004, se aprueba el Sistema de Gestión Local en la Provincia de San Martín, como herramienta específica en materia de gestión ambiental, estableciendo lineamientos de política e instrumento de gestión que permitan establecer las bases de un a gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones publicas y privadas del radio urbano y rural, mediante disposiciones y acciones de conservación y protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de San Martín.

POR CUANTO :

El Concejo Provincial de San Martín, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, a aprobado en Sesión de fecha 28 de Setiembre del 2005, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

PLAN DE ACCIÓN Y AGENDA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR , la Política el Plan de Acción y Agenda Ambiental de la Provincia de San Martín 2004-2007 (15 folios).

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, la publicación en el Diario Oficial de la Región e inclusión en el portal electrónico de la MPSM, la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

"Año de la Infraestructura para la Integración"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2005-A-MPSM

Tarapoto, 28 de Setiembre del 2005.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto, visto el Acuerdo de Concejo de fecha 28 de Setiembre del 2005, donde se propone el Diagnostico Ambiental Local, Política y Plan de Acción y Agenda Ambiental de la Provincia de San Martín

CONSIDERANDO :

Que, es política de los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, que fortalezca y asegure a una institución comprometida con la gestión sostenible del ambiente,

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política señala que las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este sentido están facultadas a través de su Concejo Municipal para ejercer funciones normativas, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es deber del estado promover e incentivar la conservación y la protección de nuestro ambiente. Por estas razones el estado debe formar conciencia acerca de su desarrollo de habilidades, destrezas y la formación de valores en torno de los procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la diversidad biológica y de uso sostenible de los recursos naturales;

Que, conciente de los diferentes problemas ambientales que se presentan en la Provincia, el Comité Ejecutivo Provincial del Medio Ambiente - CEPMA inicia el Proceso de elaboración del Diagnostico Ambiental Local, Política y Plan de Acción y Agenda Ambiental de la Provincia de San Martín, teniendo como objetivo ser la estructura guía para la gestión ambiental Provincial con el fin de desarrollar un sistema eficaz y transparente que promueva compromisos y procesos para la mejora de la realidad ambiental;

Que, asimismo , se establecen las actividades mediante las cuales el CEPMA y las organizaciones provinciales puedan fomentar las mejoras en el desempleo produciendo información útil y confiable para la toma de decisiones, conllevando al logro de las metas y objetivos del Plan y la Agenda.

Que, el Diagnostico Ambiental Local, Política y Plan de Acción y Agenda Ambiental de la Provincia de San Martín elaborado mediante un proceso participativo, recoge la visión y misión, los problemas ambientales prioritarios de la Provincia, los objetivos específicos, las metas de largo plazo del Plan y meta a dos años de la Agenda con indicadores verificables de avances y responsable de su cumplimiento.

Que, el numeral 3 del Art. 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son competencias de los Gobiernos Locales: la protección y conservación del ambiente, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y